



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

**REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE  
AYUDA A DOMICILIO**

**INDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

- Artículo 1.- Concepto y tipología de usuarios/as.
- Artículo 2.- Objetivos.
- Artículo 3.- Filosofía del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Artículo 4.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 5.- De los beneficiarios/as.

**CAPÍTULO II.- PRESTACIONES.**

- Artículo 6.- Actuaciones básicas.
- Artículo 7.- Actuaciones complementarias.

**CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

- Artículo 8.- Orden de prestación de los servicios.
- Artículo 9.- Limitaciones en la prestación de los servicios.
- Artículo 10.- Medios humanos para el desarrollo del SAD.
- Artículo 11.- Régimen económico.
- Artículo 12.- Iniciación y procedimiento.
- Artículo 13.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes.
- Artículo 14.- Tramitación de las solicitudes.
- Artículo 15.- Precio Público.
- Artículo 16.- Motivos de baja del SAD.
- Artículo 17.- Tramitación de las bajas.

**CAPÍTULO IV.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

- Artículo 18.- Evaluación y seguimiento.

**CAPÍTULO V.- REVISIONES.**

- Artículo 19.- Revisiones.

**CAPÍTULO VI.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS  
BENEFICIARIAS DEL SAD.**

- Artículo 20.- Derechos de los beneficiarios del SAD.
- Artículo 21.- Obligaciones de los beneficiarios del SAD.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

**DISPOSICIÓN FINAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

N.I.F. P - 3803200 - I



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

Como se afirma en el anteproyecto de **LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**, la combinación de factores demográficos, médicos y sociales ha llevado a un incremento de las necesidades de atención a la dependencia en nuestro país.

Para la atención de estos colectivos dependientes, La ley se inscribe en el modelo de Estado social que consagra la Constitución Española y en que los poderes públicos deben proveer servicios, instrumentando las políticas públicas adecuadas.

El citado anteproyecto de ley garantiza unos derechos básicos fundamentados en los principios de universalidad, equidad, igualdad y en la participación, integración y **NORMALIZACIÓN** de la atención a las personas en situación de dependencia, desarrollando un sistema de **ATENCIÓN INTEGRAL**.

Dentro de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece la prestación del **Servicio De Ayuda A Domicilio** como una de las Prestaciones Básicas, siguiendo ésta, los mismos principios que fundamenta la Ley De Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Este servicio se prestará conforme a la Ley 9/87 de 28 de abril, de servicios sociales. También conforme al Decreto 5/99 de 21 de enero por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Leyes aprobadas por el gobierno Canario en el marco de sus competencias conforme a la Ley 14/90 de 26 de julio de la Ley 8/1.986 de 18 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Concepto y tipología de usuarios/as

1.1 El SAD constituye un conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio del usuario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situación de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

Consiste en realizar una intervención integral en la que el servicio y la situación del usuario se valora y diagnostica de forma conjunta entre diferentes profesionales, creando después un plan de intervención individual en el que se contempla las acciones a realizar, no solo con los usuarios a los que se atienden, sino también sus familias, tramitando y gestionando recursos y ayudas técnicas que mejoren su autonomía.

1.2. Dirigido a aquellos ciudadanos que, por sus limitaciones físicas, psíquicas, tengan mermada su autonomía personal, su capacidad de relación social, que residan y estén empadronados en este Término Municipal.

1.3. Se distinguen los siguientes tipos de servicios que se darán:

- A) **Servicios de carácter doméstico.**
- B) **Servicio de atención personal.**
- C) **Actuaciones complementarias.**



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

## **Artículo 2.- Objetivos**

El SAD tiene como objetivos prioritarios:

- Mantenimiento de las personas en su medio habitual, previniendo internamientos innecesarios o no deseado
- Prevención de situaciones de crisis personal, familiar o riesgo.
- Lograr un marco de convivencia saludable y una relación positiva con el entorno.
- Estimulación y potenciación de la autonomía personal.
- Potenciación y adquisición de hábitos y habilidades que mejoren su seguridad, condiciones y calidad de vida
- Prestar atenciones de carácter doméstico que supongan un apoyo personal o social necesario.
- Promover y fomentar la adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona atendida.
- Potenciar la implicación familiar en el cuidado y la atención de los usuarios del servicio.

## **Artículo 3.- Filosofía del Servicio de Ayuda a Domicilio**

1. El SAD siempre procurará la autonomía personal. Nunca se realizará aquello que pueda hacer la persona atendida o la familia por sí sola, favoreciendo la autonomía y evitando, en la medida de lo posible, la incapacidad progresiva.

2. El SAD consistirá en una prestación de apoyo, que no reemplazará al usuario/a y/o a la familia en su responsabilidad.

3. Autodeterminación del usuario/a.

4. El SAD se constituye también como un Programa Comunitario, en cuanto que para lograr sus objetivos debe aunar los esfuerzos del propio usuario, la familia, los vecinos, las amistades, y otros servicios de carácter sanitario y/o social.

## **Artículo 4.- Ámbito de aplicación**

Se prestará en el término Municipal de El Rosario.

## **Artículo 5.- De los beneficiarios/as.**

A) Las familias o personas que presenten disfunciones que puedan ser susceptibles de mejora con una adecuada atención a domicilio.

B) Las personas mayores con cierto nivel de dependencia, que no tengan a nadie que les atienda suficientemente y que, con esta ayuda, pueda permanecer viviendo en su hogar.

C) Las personas con algún tipo de discapacidad, a las que la ayuda en el hogar pueda favorecer su autonomía.

D) Las personas afectadas por una lesión, enfermedad física o mental o por otros motivos que le hagan precisar la ayuda.

E) Los menores a los que haya que cuidar o atender por ausencia de los padres o tutores, cuando éstos por circunstancias provisionales de enfermedad u otros motivos suficientemente justificados, no puedan ejercer sus funciones parentales.

F) En general, cuando exista una situación de desatención social o familiar, evaluada técnicamente, que justifique la intervención del servicio.

**Ordenanzas y Reglamentos Municipales**  
**Última actualización: OCT'2010**



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

## CAPITULO II PRESTACIONES

### Artículo 6.- Actuaciones Básicas.

#### 1. Actuaciones de carácter doméstico.

- a) Limpieza de mantenimiento de la vivienda: Se reitera la expresa exclusión aquellas tareas que suponen un riesgo para la auxiliar y que no contribuyen a una mayor calidad de vida del usuario.
- b) Limpieza habitual: Es limpieza habitual la que se hace como apoyo a los usuarios que no pueden realizar tareas que requieren bastante frecuencia.
- c) Lavado, planchado, repasado de ropa.
- d) Compras.
- e) Cocinado de alimentos.

#### 2. Actuaciones de carácter personal

- a) Apoyo en el aseo y cuidado personal, con objeto de mantener la higiene personal.
- b) Cumplimiento, en su caso, de la prescripción de la medicación simple efectuada por un facultativo, previa autorización por escrito de la familia.
- c) Apoyo en la movilidad dentro del hogar.
- d) Otras atenciones de carácter personal, no contempladas en los apartados anteriores, que puedan ser incluidas con carácter específico para alcanzar la finalidad del servicio.

3. Las actuaciones y frecuencia de realización de las misma se establecerán en el contrato de prestación de servicios que será firmado por las partes que participarán en la prestación del servicio.

### Artículo 7.- Actuaciones complementarias

- 1. **Teleasistencia.** La teleasistencia que tendrá la consideración de ayuda técnica específica, se define como un servicio de atención y apoyo personal y social destinado a detectar determinadas situaciones de emergencia del usuario, garantizando su comunicación permanente con el exterior.
- 2. **Ayudas Técnicas.** Son aquellos instrumentos dirigidos a suplir o complementar las limitaciones funcionales de las personas con dificultades para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

## CAPITULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 8.- Orden de prestación de los servicios.

**Ordenanzas y Reglamentos Municipales**  
**Última actualización: OCT'2010**



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

La extensión, intensidad y tipo de servicios a prestar vendrán condicionados principalmente por la valoración técnica, tras la misma, se prestará en función de los créditos disponibles para este programa, y de la disponibilidad de recursos humanos. En caso de darse estas limitaciones se establecerá un orden de prestación atendiendo, en primer lugar, a los demandantes que lo tuvieran reconocido en ejercicios anteriores cuando persista la situación de necesidad que motivó su concesión.

## **Artículo 9.- Limitaciones en la prestación de los servicios.**

El Servicio se prestará en horario de mañana, asistiendo, según las necesidades, una o dos trabajadoras al mismo domicilio.

El SAD no podrá cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día, bien sea médica y/o social.

El horario en el que se prestará el SAD lo determinará, siempre y en todo caso, el Ayuntamiento de El Rosario basándose en criterios de adecuación de las tareas a realizar, priorizándose aquellas que tengan que ver con la atención personal del usuario/a, y en la disponibilidad horaria disponibles en cada momento. Si el beneficiario/a no estuviese de acuerdo con el horario fijado pasará a la situación de lista de espera.

En los casos en que el usuario conviva con familia válida para las AVD, sólo se prestará para atención personal (higiene personal) y solo en casos excepcionales (siempre previa valoración del equipo técnico) se realizaran tareas domésticas

La prestación del Servicio estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en cada caso.

Se podrá revisar el número de horas y las tareas establecidas, reservándose esta Corporación el derecho de hacer las modificaciones pertinentes basándose en el estado de necesidad y en la demanda existente en cada momento.

## **Artículo 10.- Medios humanos para el desarrollo del SAD**

1. Auxiliares de Ayuda a Domicilio: se encargaran de la ejecución de las actuaciones básicas descritas en el Capítulo II, Artículo 6. de este reglamento.

2. Personal técnico (Trabajadores/as Sociales, Terapeuta Ocupacional, Educadores/as, Psicólogo/a): realizarán los servicios de carácter psicosocial y funciones de acogida, estudio y valoración de casos, elaboración del diseño de la intervención, seguimiento, evaluación y gestión, colaborando estrechamente con la auxiliar de ayuda a domicilio y procurando la máxima coordinación con el resto de personas o profesionales sanitarios o sociales que intervienen.

## **Artículo 11.- Régimen Económico**

1. El servicio de Ayuda a Domicilio se financiará con las aportaciones del Ministerio competente en materia de servicios sociales, de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la aportación del Ayuntamiento de El Rosario, de los propios usuarios y de cualquier otra Entidad pública o privada.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

2. Teniendo en cuenta las diferentes circunstancias socioeconómicas de la población susceptible de ser usuaria, el Ayuntamiento de El Rosario establece unas Ordenanzas Municipales que regulen los correspondientes precios públicos.

3. Para determinar la participación del usuario en el coste del servicio se establecerá un baremo en base a la renta per cápita anual y al patrimonio de la unidad familiar.

## **Artículo 12.- Iniciación y procedimiento**

El procedimiento para la concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se inicia de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de iniciarse a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán en Servicios Sociales del Ayuntamiento de el Rosario. Dichas solicitudes deberán ir firmadas por el posible usuario/a o representante y en las mismas se indicará qué prestación desea y el motivo por el cual la realiza. Anexo III.

## **Artículo 13.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes**

- DNI del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Tarjeta sanitaria del Solicitante.
- En caso de personas con discapacidad, fotocopia del Certificado de Calificación de Discapacidad, emitido por el organismo oficial competente.
- Dictamen de la Valoración de Dependencia, en el caso de personas dependientes.
- Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar:
  - Justificante del cobro de pensión.
  - Nóminas actuales de los miembros de la unidad familiar que trabajen.
  - Justificante del cobro de desempleo.
- Declaración de la renta o certificado negativo del ejercicio anterior.
- Informe Médico (Modelo Anexo II).
- Certificado de empadronamiento del solicitante.
- Certificado de catastral acerca de bienes del solicitante y de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que justifique la concurrencia de circunstancias específicas relacionadas con la solicitud del Servicio (sentencia de separación o divorcio, justificante de gastos de carácter especial, etc.).
- Autorización bancaria o justificante de domiciliación bancaria para el cobro del precio público que se establece en la Ordenanza Fiscal municipal que fija los precios públicos para cada ejercicio.

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio. La no presentación de alguno de ellos podrá dar lugar a la exclusión de las prestaciones que se soliciten.

En cualquier momento la Administración podrá requerir al beneficiario cualquier otro documento que se considere necesario, tanto para justificar los requisitos previstos en este Reglamento, como para permitir un mayor conocimiento de su situación.

## **Artículo 14.- Tramitación de las solicitudes.**



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

1. Las solicitudes de Ayuda a Domicilio serán atendidas y valoradas por el equipo técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Rosario, quien emitirán un informe propuesta atendiendo al grado de autonomía personal, situación socio-familiar y situación económica de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo I de este Reglamento.

2. Tras visita domiciliaria, el usuario, tiene un plazo de quince días para completar el expediente con la documentación que le sea requerida por la trabajadora social, tras este plazo, si la documentación no es presentada, se procederá a valorar otros casos pendientes, y este se quedará en lista de espera.

3. El Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Rosario dictará la resolución oportuna, indicando en el supuesto de concesión:

- datos personales del principal beneficiario/a
- domicilio donde se va a realizar la prestación
- tipo de prestación
- tiempo de dedicación del servicio
- aportación económica del beneficiario/a
- Fecha de inicio y fin del Servicio (cuando no se den circunstancias específicas, el tiempo de prestación del servicio)
- Documento de domiciliación bancaria.

En caso de denegación se concretarán las causas que han motivado tal decisión, entre las que figuran:

- valerse por sí mismo para las tareas de la prestación solicitada.
- no cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

La resolución sobre concesión o denegación del SAD será notificada por escrito al beneficiario o representante

## **Artículo 15.- Precio Público.**

Regido por la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Rosario.

## **Artículo 16.- Motivos de baja del SAD.**

**1) Temporales:** cuya duración tendrá un máximo de tres meses y cuyas causas serán únicamente:

- hospitalización del beneficiario/a.
- vacaciones.
- traslado temporal al domicilio de un familiar.
- por presencia de familiares que convivan en el domicilio y puedan realizar las tareas que hace el SAD.
- por estancia temporal en centro residencial.

**2) Definitivas:** cuyas causas serán:

- a) haber superado el periodo de tres meses anteriormente fijado
- b) fallecimiento del beneficiario/a
- c) ingreso en Centro Residencial de forma definitiva.
- d) por desaparición de las circunstancias que motivaron la concesión del SAD o por cumplir el periodo de tiempo por el que inicialmente fue concedido el SAD.
- e) por no cumplir los requisitos exigidos para seguir percibiendo la prestación
- f) por voluntad de los interesados

**Ordenanzas y Reglamentos Municipales**  
**Última actualización: OCT'2010**



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

- g) por falta de adaptación a las condiciones fijadas por los Servicios Sociales Municipales
- h) por falta de respeto o mala fe reiterada hacia las auxiliares de ayuda a domicilio
- j) en general, por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de prestación de servicios.

## **Artículo 17.- Tramitación de las bajas.**

Toda baja se cumplimentará en documento firmado y sellado por el/la concejal/a de la de Servicios Sociales y en él constarán obligatoriamente los motivos por los que causa baja así como la fecha a partir de la cual se hace efectiva.

El expediente de baja, previo trámite de audiencia a los interesados, permitirá que en un plazo de diez días formulen las alegaciones y presentes pruebas que estimen oportunas.

## **CAPITULO IV EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

### **Artículo 18.- Evaluación y seguimiento.**

1.- Una vez iniciado el SAD se realizará un seguimiento y evaluación de cada caso por el equipo técnico de Servicios Sociales, con visitas al domicilio cuando se estime oportuno así como contactos periódicos con familiares y con las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

3.- En la gestión del SAD se tendrá en cuenta lo dispuesto en los convenios de colaboración que suscribe la Concejalía de Servicios Sociales con otras Instituciones Públicas en relación a la Ayuda a Domicilio.

## **CAPITULO V REVISIONES**

### **Artículo 19.- Revisiones.**

Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios/as no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada ésta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios/as, Servicios Sociales facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se le hubiere prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legalmente pertinentes previa comunicación al interesado.

## **CAPITULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SAD**

### **Artículo 20.- Derechos de los beneficiarios del SAD.**

Los beneficiario/as del SAD tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Al cumplimiento fiel de lo estipulado en el documento contractual y de concesión del SAD.
- 2.- A ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- 3.- A la intimidad y dignidad, no revelándose desde estos Servicios Sociales información alguna procedente de la prestación del servicio, manteniendo siempre e inexcusablemente, el secreto profesional.

**Ordenanzas y Reglamentos Municipales**  
**Última actualización: OCT'2010**



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

- 4.- A ser tratados con respeto por parte del personal que, directa o indirectamente, está relacionado con la prestación del SAD, respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.
- 5.- Ejercer el derecho de queja, manifestando al Departamento Municipal de servicios sociales cualquier anomalía o incidencia significativa que se produzca en el funcionamiento del Servicio.

## **Artículo 21.- Obligaciones de los beneficiarios del SAD.**

Los beneficiarios/as del SAD tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Comunicar, con la antelación suficiente, cualquier ausencia del domicilio en el momento de la prestación del SAD.
- 2.- Estar presentes en el domicilio en el momento de la prestación del SAD, salvo causa justificada.
- 3.- Comunicar a estos Servicios Sociales Municipales cualquier anomalía que se produzca en la prestación del SAD, siempre que se derive de negligencia, impuntualidad, falta de respeto o incumplimiento de lo estipulado en el documento de concesión por parte de las auxiliares de Ayuda a Domicilio o personal voluntario. De todo ello se realizará la investigación oportuna.
- 4.- Ser correctos con el trato con las personas que prestan el servicio respetando sus funciones, no exigiendo el cumplimiento de otras tareas o de otros horarios no establecidos en la concesión del servicio; no podrá exigirle al Auxiliar que éste atienda a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el domicilio, cuando el usuario sea una persona en concreto.
- 4.- A abonar en tiempo y forma la tasa fijada por dicha prestación.
- 5.- A no realizar donaciones ni pagas al personal a su servicio en concepto de los servicios prestados.
- 6.- A informar a estos Servicios Sociales Municipales de aquéllas enfermedades infecto-contagiosas que sobrevinieran durante la prestación del Servicio, a fin de tomar las medidas de protección necesarias por parte de las auxiliares de ayuda a domicilio.
- 7.- A tratar con respeto y dignidad a las auxiliares del SAD y al personal técnico.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los beneficiarios/as del SAD que se encuentren en situación de alta en el momento de la aprobación del presente Reglamento por el Pleno del Ayuntamiento y no cumplieran cualquiera de los requisitos y/o artículos en él reflejados se les concederá un plazo de treinta días a partir de la comunicación por escrito de dicha situación para su adaptación a lo establecido en este Reglamento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y por su delegación el/la Concejales de Servicios Sociales para dictar las disposiciones internas necesarias. El presente reglamento no entrará en vigor hasta la publicación del texto completo y aprobado definitivamente en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife.

## **ANEXO I**



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

<b>Tabla A.- Autonomía personal/familiar</b>					
<b>Item</b>	<b>A.1.- Mayores y Personas con Discapacidad</b>	<b>NIVEL I</b>	<b>NIVEL II</b>	<b>NIVEL III</b>	<b>NIVEL IV</b>
1	Comer/beber	8	6	4	0
2	Aseo personal	8	6	4	0
3	Vestirse/Desvestirse	8	6	4	0
4	Control de esfínteres	8	6	4	0
5	Capacidad de autoprotección	6	4	2	0
6	Desenvolvimiento en la realización de actividades domésticas (planchar, limpiar, cocinar)	6	4	2	0
7	Desplazamiento por la vivienda	6	4	2	0
<b>SUBTOTAL</b>		<b>50</b>	<b>36</b>	<b>22</b>	<b>0</b>
<b>A.2.-Otros Colectivos<sup>1</sup></b>		<b>NIVEL I</b>	<b>NIVEL II</b>	<b>NIVEL III</b>	<b>NIVEL IV</b>
8	Organización doméstica: gestión del presupuesto familiar; cumplimiento de horarios y rutinas básicas; composición adecuada de comidas; aseo, vestido y alimentación de menores; realización de tareas domésticas (limpiar, lavar, cocinar, comprar,...); etc.	25	17	10	0
9	Otras situaciones críticas relacionadas con la autonomía personal o familiar	25	17	10	0
<b>PUNTUACIÓN TABLA A</b>					

N.I.F. P - 3803200 - I

1) Los ítems 8 y 9 no pueden sumarse, es necesario elegir uno de ellos.

<b>Tabla B.- Situación sociofamiliar</b>		
<b>Item</b>	<b>B.1 Mayores y Personas con Discapacidad</b>	<b>PUNTOS</b>
10	No tiene apoyo familiar ni social y vive solo. Convive con persona/s con discapacidad y no tiene apoyo externo familiar ni social. Convive con persona/s en situación similar a la suya y no tiene apoyo externo familiar ni social.	28
11	Tiene apoyo familiar y/o social pero no cubre totalmente sus necesidades ( por obligaciones laborales, residencia o trabajo en otro municipio, cargas familiares, imposibilidad física del cuidador...)	18
12	Tiene familia que le presta atención regularmente y cubre sus necesidades pero se necesita un "respiro familiar"	8
13	Se encuentra suficientemente atendido y no requiere el servicio.	0
<b>B.2 Otros colectivos</b>		
14	Familia en situación de crisis /conflicto (o riesgo inminente) que afecta a menores	25
15	Persona sola, sin apoyo familiar ni social	20
16	Se encuentra suficientemente atendido y/o su situación personal/familiar no requiere el servicio	0
<b>PUNTUACIÓN TABLA B</b>		

**\*Nivel I:** Dependencia total. **II:** Limitaciones severas; necesita ayuda o supervisión de otra persona aunque sea parcial y no en todas las situaciones. **III:** Limitaciones ligeras o leves, puede solo aunque necesita apoyo o adaptaciones. **IV:** Autonomía completa.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

<b>Tabla C. Situación económica</b>		
<b>Item</b>	<b>Renta per capita</b>	<b>PUNTOS</b>
17	Menos del 100% del SMI	6
18	Desde el 100% hasta el 200% del SMI	4
20	Más del 200% del SMI	0
<b>PUNTUACIÓN TABLA C</b>		

<b>Item</b>	<b>Tabla D.- OTROS FACTORES</b>	<b>PUNTOS</b>
23	Cualquier otra circunstancia de gravedad no valorada en otros apartados y suficientemente motivada por la/el trabajador/a social	5
<b>PUNTUACIÓN TABLA D</b>		

<b>Tabla E.- Edad del beneficiario</b>		
<b>Item</b>	<b>Edad</b>	<b>PUNTOS</b>
24	de 80 o más años	11
25	De 76 a 79 años	7
26	De 70 a 75 años	5
27	Menos de 70 años	3

**BAREMO**

<b>GRUPO</b>	<b>ASPECTO A CONSIDERAR</b>	<b>PUNTOS</b>
A	AUTONOMIA PERSONAL/FAMILIAR	
B	SITUACION SOCIO-FAMILIAR	
C	SITUACION ECONOMICA	
D	OTROS FACTORES	
E	EDAD DEL BENEFICIARIO	
SUMA	TOTAL	

**PUNTUACIÓN TOTAL= TABLA A+ TABLA B+ TABLA C+ TABLA D+ TABLA E**

**En la Tabla A hay que obtener una puntuación diferente de 0, salvo que el usuario tenga 80 o más años y viva solo.**

**PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 para Mayores y P. con Discapacidad y 64 para Otros Colectivos.**

**MÍNIMO PARA ACCEDER AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO= 39 puntos**

**INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEGÚN  
GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA**

<b>GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA</b>	<b>INTENSIDAD HORARIA MENSUAL</b>
Grado III, nivel 2	Entre 70 y 90 horas
Grado III, nivel 1	Entre 55 y 70 horas
Grado II, nivel 2	Entre 40 y 55 horas
Grado II, nivel 1	Entre 30 y 40 horas.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

**ANEXO II  
INFORME MÉDICO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Dada la incidencia del presente informe en la valoración del expediente de Ayuda a Domicilio, se ruega la cumplimentación de todos los datos contenidos a continuación.

Se cumplimentará un informe por cada miembro de la familia que requiera el S.A.D.

Datos del solicitante: Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Datos (o sello) del médico que realiza el informe:

Nombre y apellidos:

Colegiado nº:

**1.- DIAGNÓSTICO DE SALUD DEL PACIENTE:**

--

**2.- VALORACIÓN DE DEPENDENCIA:**

<b>SITUACIÓN FÍSICA – AUTONOMÍA FÍSICA</b>	
<b>VISIÓN Y AUDICIÓN</b>	
1. Visión	<input type="radio"/> Visión buena (con o sin gafas) <input type="radio"/> Problemas de visión que limitan la lectura o la movilidad (con o sin gafas) <input type="radio"/> Poca o nula visión (incluso con gafas especiales)
2. Audición	<input type="radio"/> Puede oír voces normales (con o sin audífono) <input type="radio"/> Puede oír sólo voces altas (con o sin audífono) <input type="radio"/> Audición pobre o nula (incluso con audífono)
<b>MOVILIDAD</b>	
3. Desplazamiento	<input type="radio"/> Camina sin problemas o con dificultad, pero sin ayudas (con o sin prótesis) <input type="radio"/> Camina con dificultad, requiriendo apoyos (del brazo, muletas, andador) <input type="radio"/> Se mueve en silla de ruedas <input type="radio"/> Limitado a la cama durante la mayor parte del día
4. Movilidad de miembros superiores	<input type="radio"/> Puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos sin problemas o con dificultad mínima (con o sin prótesis). <input type="radio"/> Puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos parcialmente o con dificultad (con o sin prótesis). <input type="radio"/> No puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos.
<b>FUNCIÓN RESPIRATORIA</b>	
<input type="radio"/> Respira sin problemas <input type="radio"/> Disnea de esfuerzo <input type="radio"/> Disnea de reposo	

N.I.F. P – 3803200 - I



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

Marque con una cruz la casilla que mejor refleje la autonomía del solicitante teniendo en cuenta exclusivamente la situación física. (SOLO UNA CRUZ POR LÍNEA)				
	Autonomía completa	Autonomía alta. Ligera limitación.	Autonomía baja, limitación severa	Autonomía nula, dependencia total.
Capacidad de autoprotección				
Desplazamiento por la vivienda				

<sup>1</sup>**Capacidad de autoprotección:** autonomía personal, con las ayudas técnicas de las que dispone el solicitante, para realizar tareas simples en las siguientes áreas:

- Capacidad para solicitar ayuda en una emergencia (usar el teléfono, salir del domicilio, responder llamadas a la puerta, etc...).
- Toma de medicación prescrita (recordar nº de tomas y horario; elegir el medicamento, extraerlo del envase y tomarlo; ...)
- Manejo de dispositivos domésticos relevantes para la seguridad física (pestillos, llaves, cerrojos, grifos, enchufes, mandos de cocina, llave del gas,...)

<sup>2</sup>**Desplazamiento por la vivienda:** posibilidad de moverse dentro de la vivienda, accediendo a las principales habitaciones en un tiempo razonable, con las ayudas técnicas de las que disponga el solicitante.

**SITUACIÓN PSÍQUICA**

**ORIENTACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL**

- No padece alteraciones en su capacidad de orientación. Lenguaje coherente. Buena memoria.
- Alteraciones leves y ocasionales sin menoscabo. Significativo en su capacidad de orientación. Lenguaje incoherente esporádico. Episodios de olvido.
- Desorientación frecuente. Incoherencias graves en la comunicación.
- Desorientación total. Deterioro profundo de la memoria y/o del lenguaje que impiden la comunicación.

**PROBLEMAS DE CONDUCTA**

- No muestra problemas de conducta o son leves y no afectan significativamente a la convivencia.
- Conducta que da lugar a problemas moderados de convivencia y/o autolesividad, por lo que requiere supervisión.
- Conducta que da lugar a problemas importantes de convivencia y/o autolesividad por lo que requiere atención permanente.
- Graves problemas de conducta que requieren protección y cuidado constante.

Marque con una cruz la casilla que mejor refleje la autonomía del solicitante teniendo en cuenta exclusivamente la situación psíquica. (SÓLO UNA CRUZ POR LÍNEA).

	Autonomía completa	Autonomía alta ligera limitación	Autonomía baja limitación severa
Autonomía nula dependencia total			
Capacidad de autoprotección			

El estado de salud y la medicación que toma el paciente suponen un riesgo alto de:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

**CRISIS / CAÍDA / EPISODIO AGUDO QUE REQUERIRÍA ASISTENCIA URGENTE / BAJO**

**AUTOCUIDADO:**

Elija la opción que mejor refleje la limitación de autonomía personal que supone la situación global física y psíquica del solicitante:

Vestido:

- Puede vestirse solo , correcta y completamente
- Puede vestirse solo pero precisa ayuda para abrocharse botones, cinturones, cremalleras, etc.
- Puede vestirse solo parcialmente
- Necesita que le vista completamente otra persona

Comer y beber:

- Come y bebe sin ayuda
- Tiene dificultades leves (no puede cortar alimentos, levantar vasos, etc)
- Tiene gran dificultad para comer y beber y necesita ayuda
- Tienen que darle de comer y beber o se alimenta por sonda.

Aseo personal:

- Puede ducharse/bañarse sin ayuda
- Tiene dificultades para completar algunas actividades de higiene personal como afeitarse, cortarse las uñas, lavarse el cabello, etc.
- Puede lavarse sin ayuda parcialmente (la mitad del cuerpo, lavarse la cara y peinarse, lavarse las manos, etc.)
- Necesita que otra persona le asee.

Control de esfínteres:

- Continencia
- Incontinencia ocasional de orina
- Incontinencia frecuente de orina, sonda y/o incontinencia fecal esporádica
- Incontinencia total.

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO,  
El Médico de Familia,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nº Colegiado: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

**SOLICITUD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

**Ordenanzas y Reglamentos Municipales  
Última actualización: OCT'2010**



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

Nombre y apellidos.....
D.N.I. .... Fecha nacimiento..... Estado civil .....
Domicilio ..... Teléfono .....

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos.....
D.N.I. .... Domicilio .....Teléfono .....
Relación con el/la interesado/a .....

### COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Parentesco	Nombre y apellidos	Edad	D.N.I.	Situación laboral	Ingresos mensuales

### TIPOS DE TAREAS QUE SOLICITA

--

### MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA EL SERVICIO

--

- Autorizo por medio de la presente solicitud la expedición del correspondiente Certificado Catastral telemático sobre bienes del que suscribe y demás miembros de la unidad familiar, para su unión a este expediente del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Asimismo autorizo, por medio de la presente solicitud, la expedición –por el personal funcionario habilitado por este Ayuntamiento- para la obtención de la Agencia Tributaria del correspondiente certificado telemático del que suscribe y demás miembros de la unidad familiar, de hallarnos al corriente en el cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias, para su unión a este expediente del Servicio de Ayuda a domicilio.

Yo, el/la solicitante o su representante DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud.

El Rosario, a                    de

Firma del/la solicitante o su representante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRMO. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de El Rosario. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.

### DOCUMENTOS QUE PRESENTA

- D.N.I. del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.
- Tarjeta sanitaria del solicitante.
- En caso de personas con discapacidad, fotocopia de Calificación de Discapacidad, emitido por el organismo oficial competente.
- Dictamen de la Valoración de Dependencia, en el caso de personas dependientes.

**Ordenanzas y Reglamentos Municipales**  
**Última actualización: OCT'2010**



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

- Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar:
  - . Justificante del cobro de la pensión.
  - . Nóminas actuales de los miembros de la unidad familiar que trabajen.
  - . Justificante del cobro de desempleo.
- Informe Médico (Modelo Anexo).
- Cualquier otro documento que justifique la concurrencia de circunstancias específicas relacionadas con la solicitud del Servicio (sentencia de separación o divorcio, justificante de gastos de carácter especial, etc...).
- Autorización bancaria o justificante de domiciliación bancaria para el cobro del precio público que reestablece en la Ordenanza Fiscal municipal que fija los precios públicos para cada ejercicio.

**NOTA ADICIONAL**

**AC PLENARIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL:**

**02/06/2009**

**FECHA DE PUBLICACIÓN ANUNCIO APROB. PROV. BOP Nº 119**

**23/06/2009**

**PUBLICACIÓN ACUERDO DEFINITIVO BOP Nº 163**

**24/08/2009**

N.I.F. P - 3803200 - I